

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 25 de mayo de 2021

CONSIDERANDOS

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos, que deben cumplir obligaciones en materia de transparencia, por medio de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

VIII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a)** veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b)** catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c)** veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d)** dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e)** treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f)** veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g)** veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h)** veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i)** veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j)** once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k)** veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- l)** nueve de febrero de dos mil veintiuno; y,
- m)** veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, quedando 155 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

- a) BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL:** Que en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio UCT-/059/2021, suscrito por Raymundo García Ojeda, Jefe de la Unidad de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual se informa el

listado de sujetos obligados que componen la administración pública municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en el que se encuentra presente Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal). Como anexo al citado oficio, se recibió Acuerdo de Cabildo, aprobado en sesión extraordinaria No. 46 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13, sección II, Tomo CXXVIII de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se crea Bienestar Social Municipal.

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar el cambio de denominación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal)	Paramunicipales	Cambio de denominación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de cambio de denominación en el Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/014/2021	Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal)	Cambio de denominación

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo y de su dictamen correspondiente;

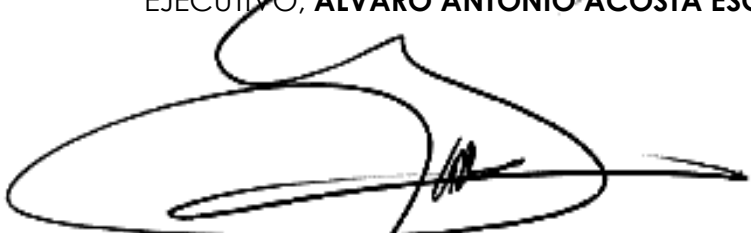
QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
SECTOR: PARAMUNICIPAL
TIPO DE DETERMINACIÓN: CAMBIO DE DENOMINACIÓN
PROCEDIMIENTO: PSO/014/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio UCT-/059/2021, suscrito por Raymundo García Ojeda, Jefe de la Unidad de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual se informa el listado de sujetos obligados que componen la administración pública municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en el que se encuentra presente Bienestar Social Municipal.
- II.** Que como anexo al citado oficio, se recibió Acuerdo de Cabildo, aprobado en sesión extraordinaria No. 46 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 13, sección II, Tomo CXXVIII de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se crea Bienestar Social Municipal.
- III.** Dicho acuerdo establece que el citado Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo la vinculación de la administración pública a la comunidad para el desarrollo de programas de la población del municipio de Mexicali.
- IV.** Que el primer punto de acuerdo señala la reforma a los artículos 1, 2, 4, 8 fracción V, 9, así como la denominación del Acuerdo y la adición de las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 4, del Acuerdo que crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, denominado Desarrollo Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial No. 64, de fecha 29 de diciembre de 1995, Tomo CII.
- V.** Asimismo el artículo tercero transitorio del acuerdo, establece que las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la paramunicipal Desarrollo Social Municipal se entenderán por realizadas a Bienestar Social Municipal.
- VI.** En atención a los citados documentos, resulta evidente que las reformas al citado Acuerdo versan principalmente sobre el cambio de denominación que sufrió la paramunicipal Desarrollo Social Municipal, cuya nueva denominación ahora es Bienestar Social Municipal.
- VII.** En conocimiento sobre el cambio de denominación del Sujeto Obligado y, advirtiendo que continúan reuniéndose las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Mexicali, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que el cambio de denominación de Bienestar Social Municipal (antes Desarrollo Social Municipal), en el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA